DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC N° 4830 / 2019**

**Asunción, 05 de abril de 2019**

***Señor***
***Jorge Paiva,*** *Encargado*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
***Secretaria Nacional de Deportes***
***Presente***

**REF.: –Adjudicación ID 362413 SERVICIO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO PARA LA SND**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el PBC se solicitó la presentación de contratos correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, sin embargo, se evaluó contratos correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.
2. Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se visualiza el monto recomendado.
3. Verificamos que si bien se observa el análisis de la capacidad financiera del proveedor adjudicado, no se observa el detalle de los ratios del mismo.
4. Sugerimos a la convocante mejorar la digitalización del informe de evaluación.
5. Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Abg. Leidi Cerrano**
**Técnico Verificador**

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNCP

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/ADJ/lc**



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**